



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 555, (V. Y U.), DE 2015, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO HABITACIONAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO DEL MES DE ABRIL DE 2014 QUE AFECTÓ A LA COMUNA DE VALPARAÍSO, EN EL SENTIDO QUE INDICA/

SANTIAGO, 17 MAR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1752

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) El D.S. N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial del 16 de abril de 2014, que señala como zona afectada por catástrofe derivada de incendio a las comunas de Valparaíso y Viña del Mar y dispone medidas que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 26 de mayo de 2014, publicada en el Diario Oficial del 30 de mayo de 2014, y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N° 554, de fecha 27 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial del 30 de enero de 2015, ambas Vivienda y Urbanismo, que dispusieron llamados especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 1 y el D.S. N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014 que afectó la comuna de Valparaíso;
- d) La Resolución Exenta N° 555, (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2015, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, tipología de construcción en nuevos terrenos, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014 que afectó a la comuna de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar algunas de las condiciones del llamado especial relativas a la postulación de los proyectos habitacionales destinados a familias damnificadas del incendio ocurrido en la comuna de Valparaíso en el mes de abril del año 2014, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

Modifícase la Resolución Exenta N° 555, (V. y U.), de 2015, en el siguiente sentido:

1. Agrégase al final del Resuelvo 1 la siguiente frase: “, y 30 de abril de 2015.”.
2. Elimínase el Resuelvo 2, pasando el 3 a ser 2, y así consecuentemente.
3. Modifícase el nuevo Resuelvo 2 en el siguiente sentido:
 - 1) Sustitúyase los literales a), b), c) por los siguientes:

“a) Entre el 1° y 10 de Abril y el 1° y 10 de mayo de 2015, el SERVIU organizará una exposición para que los damnificados puedan conocer los proyectos calificados para su posterior inscripción.

b) Concluida la exposición a que se refiere el literal anterior, las familias podrán vincularse a los proyectos calificados.

c) El Director del SERVIU de Valparaíso dictará una Resolución, sancionando la selección de los proyectos habitacionales, los que deberán contar con al menos un 50% de familias damnificadas inscritas. Estas resoluciones deberán ser informadas a la División de Política Habitacional del MINVU”.
 - 2) Agrégase el siguiente literal d), pasando el actual d) a ser e):

“d) Podrán también inscribirse en los proyectos calificados, familias damnificadas que hayan sido beneficiadas de un subsidio habitacional en la modalidad de Adquisición de Viviendas nuevas o usadas de los llamados especiales dispuestos por las Resoluciones N° 3.052, de 2014, y N° 554, de 2015, ambas de Vivienda y Urbanismo, en caso que el subsidio habitacional no haya sido aplicado al momento de la inscripción, debiendo devolver el certificado de subsidio obtenido en virtud de las Resoluciones señaladas.

Asimismo, podrán inscribirse en los proyectos calificados las familias beneficiadas de un subsidio del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 en los mismos llamados antes señalados, en las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial en Condominios, en aquellos casos en que SERVIU determine que su aplicación por esa modalidad no es técnica o legalmente factible, en cuyo caso, en forma previa a la inscripción, deberá ceder su terreno al SERVIU.”.
4. Modifícase el nuevo Resuelvo 13 por el siguiente:

“13. Para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, los proyectos deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Artículo 5 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, presentando la totalidad de los antecedentes requeridos al ingreso del proyecto al SERVIU. Mediante resolución fundada, el Secretario Regional Ministerial de Valparaíso visará la aplicación de este subsidio, pudiendo aceptar hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en las letras d) a la h) del artículo señalado. Podrá además eximir de uno o más requisitos, según sea pertinente. Esta Resolución deberá ser sancionada a más tardar al momento de la calificación del proyecto.”.
5. Agrégase el siguiente Resuelvo 14:

“14. Las Entidades Patrocinantes que desarrollen y presenten proyectos para el presente llamado, tendrán derecho a percibir un incremento de un 40% en los honorarios correspondientes a los servicios de las áreas A1, A2, A3, C2 y C3, establecidos en la Resolución 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Con todo, las Entidades Patrocinantes que se acojan a esta disposición deberán efectuar el diagnóstico del grupo patrocinado al que alude el inciso cuarto del artículo 72 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a más tardar al terminar el primer mes de iniciada la ejecución de las obras.”.



6. Modifícase el nuevo Resuelvo 16 por el siguiente:

"16. Para la adquisición del terreno, el SERVIU de la Región de Valparaíso podrá otorgar anticipos a cuenta del pago de los subsidios por el valor total del mismo, cuando el proyecto se encuentre seleccionado. En estos casos, el dominio del terreno debe quedar inscrito a nombre del referido SERVIU."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
MINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE VALPARAÍSO
- SEREMI REGION DE VALPARAÍSO
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO